

Convocatoria: Orden de 14 de octubre de 2004 (BOE de 28 de octubre) del Ministerio de Educación y Ciencia

Importe total de ayudas concedidas: 419.038,38 euros

Centro	Localidad	Provincia	CCAA	Comunidad Ruta
I.E.S. Mar Serena	Pulpí	Almería	Andalucía	Aragón.
I.E.S. Padre Poveda	Guadix	Granada	Andalucía	Asturias.
I.E.S. Fuente Grande	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Andalucía	Galicia.
I.E.S. Sebastián Fernández	Cartaya	Huelva	Andalucía	Madrid.
I.E.S. Santos Isasa	Montoro	Córdoba	Andalucía	Navarra.
I.E.S. Montes Negros	Grañén	Huesca	Aragón	Andalucía.
I.E.S. Pedro de Luna	Zaragoza	Zaragoza	Aragón	Asturias.
I.E.S. Lucas Mallada	Huesca	Huesca	Aragón	Asturias.
I.E.S. Juan de Lanuza	Borja	Zaragoza	Aragón	Canarias.
I.E.S. Ángel Sanz Briz	Casetas	Zaragoza	Aragón	Extremadura.
COL. Sagrada Familia	Oviedo	Asturias	Asturias	Aragón.
I.E.S. La Ería	Oviedo	Asturias	Asturias	Baleares.
COL. Nazaret	Oviedo	Asturias	Asturias	Murcia.
I.E.S. N.º 1	Utiel	Valencia	C. Valenciana	Navarra.
CEO. Rey Juan Carlos I	Valleseco	Las Palmas	Canarias	Aragón.
CEO. Tejada	Tejada	Las Palmas	Canarias	Castilla-La Mancha.
I.E.S. El Tanque	El Tanque	Sta Cruz de Tenerife	Canarias	Cataluña.
I.E.S. Santa Cruz	Castañeda	Cantabria	Cantabria	Baleares.
I.E.S. Peñacastillo	Santander	Cantabria	Cantabria	Extremadura.
C.P. Príncipe de Asturias	Ramales de la Victoria	Cantabria	Cantabria	Valencia.
I.E.S. Diego de Siloé	Burgos	Burgos	Castilla y León	Andalucía.
I.E.S.O. Cigales	Cigales	Valladolid	Castilla y León	Canarias.
I.E.S. Octaviano Andrés	Valderas	León	Castilla y León	Castilla-La Mancha.
I.E.S. Vega del Pirón	Carbonero El Mayor	Segovia	Castilla y León	Cataluña.
I.E.S. Claudio Sánchez Albornoz	El Tiemblo	Ávila	Castilla y León	Murcia.
I.E.S. Alonso Quijano	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Andalucía.
I.E.S. Pedro Álvarez de Sotomayor	Manzanares	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Asturias.
I.E.S. Condestable Álvaro de Luna	Illescas	Toledo	Castilla-La Mancha	Baleares.
I.E.S. Juan D'Opazo	Daimiel	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Canarias.
I.E.S. Cañada de la Encina	Iniesta	Cuenca	Castilla-La Mancha	Cantabria.
I.E.S. Azuer	Manzanares	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Castilla y León.
I.E.S. Juan D'Opazo	Daimiel	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Cataluña.
I.E.S. José Luis Sampedro	Guadalajara	Guadalajara	Castilla-La Mancha	Extremadura.
I.E.S. Piedrabuena	Piedrabuena	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Galicia.
I.E.S. Tomás Navarro Tomás	Albacete	Albacete	Castilla-La Mancha	Navarra.
I.E.S. Siete Colinas	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Cataluña.
I.E.S. La Serena	Castuera	Badajoz	Extremadura	Baleares.
I.E.S.O. Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz	Extremadura	Cantabria.
I.E.S. Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz	Extremadura	Madrid.
I.E.S. Los Moriscos	Hornachos	Badajoz	Extremadura	Murcia.
I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	Badajoz	Extremadura	Valencia.
I.E.S. Tomiño	Tomiño	Pontevedra	Galicia	Castilla y León.
I.E.S. «Illa de Sarón»	Xove	Lugo	Galicia	La Rioja.
I.E.S. «Carlos Casares»	Viana do Bolo	Ourense	Galicia	Navarra.
I.E.S. Marratxí	Marratxí	Illes Balears	I. Baleares	Castilla-La Mancha.
I.E.S. Valle del Cidacos	Calahorra	La Rioja	La Rioja	Cantabria.
I.E.S. Las Canteras	Collado Villalba	Madrid	Madrid	Andalucía.
I.E.S. Jorge Manrique	Tres Cantos	Madrid	Madrid	Castilla y León.
Liceo San Pablo	Leganés	Madrid	Madrid	Galicia.
I.E.S. José Saramago	Majadahonda	Madrid	Madrid	Murcia.
I.E.S. Rusadir	Melilla	Melilla	Melilla	Extremadura.
I.E.S. «La Flota»	Murcia	Murcia	Murcia	Aragón.
I.E.S. «Ortega y Rubio»	Mula	Murcia	Murcia	Castilla y León.
I.E.S. «Aljada»	Puente Tocinos	Murcia	Murcia	La Rioja.
Escuela Equipo	Murcia	Murcia	Murcia	Madrid.
I.E.S. Benjamín de Tudela	Tudela	Navarra	Navarra	Canarias.
I.E.S. Valle del Ebro	Tudela	Navarra	Navarra	Cantabria.
I.E.S. Ibaialde	Burlada	Navarra	Navarra	Castilla-La Mancha.
I.E.S.O. Azagra	Azagra	Navarra	Navarra	Galicia.

20526 ORDEN ECI/3879/2005, de 25 de noviembre, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de la información aplicadas a la Educación y la Ciencia.

El Ministerio de Educación y Ciencia almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos educativos y científicos que le son propios. Entre sus responsabilidades están no sólo las de promocionar, proteger y preservar toda esta información sino también la de difundirla. Por tanto, debe preparar dicha

información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación y Ciencia constituye, además de un activo desde el punto de vista informativo, un patrimonio didáctico cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que, por otra parte, puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra enseñanza.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad procesada por la Subdirección General de Tratamiento de la Informa-

ción (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan con los datos que se capturan a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Los sistemas de información que se utilizan para lograr los objetivos expresados más arriba son lo suficientemente complejos como para hacer necesario que los recién titulados necesiten un tiempo de prácticas que complementen lo aprendido en sus estudios, siempre más teóricos que prácticos ya que no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, relativos a la gestión financiera y de procesos, tanto en aspectos relacionados con los contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como en los relativos a la especificidad de la información educativa que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas arriba descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que participen en las mismas y puedan, mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) y en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre (BOE del 30), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como en la Orden 1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de tres becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación y la Ciencia, para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología Web, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, que se agrupan en tres apartados:

1. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (1 beca).
2. Actividades relacionadas con sistemas y bases de datos (1 beca).
3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática (1 beca).

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la educación y la ciencia y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El periodo de disfrute de las mismas será de doce meses máximo, iniciándose en enero del año 2006 y finalizando en diciembre del mismo año.

Segundo. *Lugar de realización.*—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sita en Madrid, calle Vitruvio nº 4, o en Castellana nº 160, sede actual de la secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios y criterios objetivos de selección.*—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

- a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca. Aquellos que hayan disfrutado de estas becas, u otras similares convocadas por este Departamento, más de treinta y seis meses no podrán concursar.
- b) Para poder concursar a las becas de los apartados primero y segundo de los señalados en el preámbulo de esta Orden es obligatorio estar en posesión de titulación universitaria de primero o segundo ciclo y haber obtenido dicho título en 2.003 o con posterioridad. Se recuerda que, a efectos de los concursos de la Administración General del Estado, los alumnos con los tres primeros cursos terminados de una titulación superior, tienen la consideración de titulados de primer ciclo, pudiendo, por tanto, concursar a estas becas. Los títulos universitarios cursados en universidades no españolas deben estar homologados en España, o reconocidos en el caso de tratarse de titulaciones universitarias obtenidas dentro del ámbito de la Unión Europea.
- c) La beca del apartado tercero va dirigida únicamente a titulados en ciclo formativo superior de Formación Profesional o segundo grado de Formación Profesional que hayan terminado sus estudios en 2.003 o con posterioridad.

Para la beca del primer apartado, «Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web», se valorarán conocimientos prácticos sobre:

Dream Weaver, Visual Basic Script y Asp, y de Java, Javascript y Jsp, hasta 35 puntos.

Servidores de aplicaciones J2EE, hasta 15 puntos.

Para la beca del segundo apartado «Actividades relacionadas con sistemas y bases de datos» se valorarán conocimientos prácticos sobre:

Sistemas operativos UNIX, hasta 20 puntos.

Gestores de base de datos relacionales, principalmente Oracle, hasta 20 puntos.

Gestores de bases documentales, hasta 10 puntos.

Para la beca del tercer apartado, actividades relacionadas con la Administración de Redes de Área Local y Ofimática, se valorarán conocimientos prácticos sobre:

Administración de redes (Novell, W2000), hasta 20 puntos.

Productos ofimáticos, hasta 10 puntos.

Sistemas operativos W2000 y WXP, hasta 10 puntos.

Configuración de ordenadores personales (hardware y software), hasta 10 puntos.

d) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas hasta un máximo de 10 puntos. Para su acreditación deberá aportarse el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Institución o Centro reconocidos oficialmente.

e) Para todas las becas se valorarán los cursos relacionados con las materias correspondientes. El conjunto de dichos cursos será valorado con un máximo de 30 puntos.

f) En la valoración de los cursos y conocimientos se atenderá no sólo a su adecuación sino también al número de horas lectivas. No se valorarán cursos de menos de 50 horas lectivas.

g) Los conocimientos se acreditarán a través de certificación expedida por la empresa u organismo en el que se haya adquirido el conocimiento, especificando el número de meses que se ha colaborado en un determinado proyecto o tarea.

Cuarto. *Solicitudes.*—Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán presentarse en el Registro de dicho Ministerio (Calle Los Madrazo nº 15/17, 28014 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

Quinto. *Documentación.*—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados, en la que será imprescindible que se expresen las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas. Esta certificación, al igual que las de los méritos presentados, deberá ser original o estar debidamente compulsada, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta. Las certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas, deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad. Deberán asimismo, ser originales o estar debidamente compulsados para ser tenidas en cuenta.

c) Fotocopia del DNI, o documento equivalente de la U.E.

Sexto. *Subsanación.*—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. *Ausencia de relación laboral.*—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octavo. *Incompatibilidades.*—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los solicitantes seleccionados para cada beca deberán presentar, en el momento de tomar posesión de la misma, declaración responsable en este sentido.

Noveno. *Trabajos realizados.*—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décimo. *Cuantía de las becas.*—El presupuesto global máximo para estas becas será de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros (42.750 euros). El importe total de cada beca, a lo largo de todo su periodo de disfrute, es de 12.000 € para la del apartado primero, 12.000 € para la del apartado segundo y de 10.800 € para la del apartado tercero. Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, serán pagadas mensualmente correspondiendo a cada mes una doceava parte del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.321M.481.

En caso de producirse la incorporación o el cese del disfrute de la beca en un día distinto al primero o al último de cada mes, el becario percibirá la cantidad proporcional correspondiente al número de días del mes de disfrute de la beca. Los becarios que deseen cesar en el disfrute de la beca con anterioridad a su finalización deberán comunicarlo a su tutor con quince días de antelación.

La concesión de estas becas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de un seguro de accidentes que serán contratados por el Ministerio de Educación y Ciencia y que, al igual que los costes de formación de los mismos, serán abonados con cargo a la cantidad global y aplicación presupuestaria mencionadas al inicio de esta base.

Undécimo. *Certificaciones.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca. Para su acreditación, la SGTI expedirá, de oficio, un certificado en el que hará constar tanto el tiempo como la modalidad de la beca disfrutada.

Duodécimo. *Disfrute de las becas y justificación.*—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El periodo vacacional será de un mes o el tiempo proporcional al periodo de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de las bases de la Convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio. Igualmente se dispondrá de 6 de días de libre disposición o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de la presente convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y la formación que deberán recibir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Orden Ministerial para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

- Certificación, a efectos de unión al expediente económico, expedida por el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercero. *Obligaciones de los beneficiarios; infracciones y sanciones.*—Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los cuales deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la Ley 47/2003, de 11 de noviembre, General Presupuestaria.

Decimocuarto. *Competencia para la concesión.*—La Ministra de Educación y Ciencia según lo previsto en la Orden ECI/1217/2004, de 6 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia y de acuerdo con la base decimoquinta de esta convocatoria, delega en la Subsecretaría la Orden Ministerial sobre la concesión o

denegación de estas becas y la facultad de revocar la concesión de las mismas.

Decimoquinto. *Reintegro.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa instrucción del correspondiente procedimiento de acuerdo con los artículos 41 y 42 de la mencionada Ley. El procedimiento de reintegro será resuelto, por delegación, por la Subsecretaría, a propuesta del Subdirector General de Tratamiento de la Información.

Decimosexto. *Comisión.*—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Tratamiento de la Información.

Vicepresidente: El Subdirector General Adjunto o el jefe de área técnica de mayor antigüedad en el cargo en el momento de reunirse la Comisión.

Vocales: Los Jefes de Área técnicos de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Secretario: El Jefe de Área de Administración.

Decimoséptimo. *Procedimiento de concesión.*—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los cuarenta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta a la Subsecretaría, quien resolverá, por delegación de esta Orden, dentro del plazo de los cincuenta días naturales siguientes al del cierre de presentación de solicitudes, mediante Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia (Calle Alcalá 36, 28014 Madrid), se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los dos grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, la Subsecretaría resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada.

La lista también podrá ser consultada telemáticamente en Información al Ciudadano, en el apartado de becas, en las páginas Web del Ministerio de Educación y Ciencia: <http://www.mec.es>. A todos los efectos, los mencionados tablón de anuncios y página web de Información al Ciudadano serán también los medios de publicación de todos los pasos intermedios del procedimiento, tales como información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Decimoctavo. *Audiencia.*—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonoveno. *Aceptación.*—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésimo. *Recursos.*—Contra la presente Orden, así como contra la Orden Ministerial que resolverá la concesión de estas becas, dictada por la Subsecretaría, por delegación establecida en ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de noviembre de 2005

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO

Modelo de instancia

D/D.^a

.....

con DNI con domicilio en.....

.....

(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo o móvil)

Solicita participar en el concurso público convocado por Orden de..... de..... de 2005 del Ministerio de Educación y Ciencia, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación y Ciencia en la siguiente modalidad:

- a) Solicitantes de la beca del tipo primero: señalar con una «X» este recuadro []
- b) Solicitantes de la beca del tipo segundo, señalar con una «X» este recuadro []
- c) Solicitantes de la beca del tipo tercero: señalar con una «X» este recuadro []

Adviértase que en los tipos de beca para los que se requiere titulación de FPPI o Ciclo Formativo Superior, es imprescindible presentar la certificación correspondiente a éstos estudios, aunque se acredite también otra titulación universitaria.

Titulación académica

Año de terminación de los estudios

Teléfono/s de contacto (con prefijo)

Correo electrónico:

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes):

[] Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

[] Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, documento equivalente de la UE o Pasaporte. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

[] Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. (Deberá ser original o debidamente compulsada). Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

[] Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados (deberán ser originales o debidamente compulsados, sin lo cual no serán tenidos en cuenta en la baremación).....

.....

.....

[] Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:.....

.....

.....

.....

[] Otra documentación (especificar):

El/ la abajo firmante solicita la ayuda a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al Ministerio de Educación y Ciencia para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2005.

(firma)

Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia. Alcalá 34, 28014-Madrid.

20527 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad de Ceuta han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—La Directora General, María Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DESFAVORECIDOS

Reunidos en Madrid, el día 18 de noviembre de 2005, la excelentísima señora doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia,

Y el excelentísimo señor don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Real Decreto 733/2003, de 16 de junio (BOE del 17), en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación garantiza que todos los españoles y las personas residentes en España tendrán derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad profesional que sea útil a la sociedad.

Segundo.—Que el artículo 1, en sus apartados c) y e), del capítulo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación, caracteriza como principios del sistema educativo la capacidad de éste para actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales y la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de la vida.

Tercero.—Que el capítulo VII del Título I de la citada Ley Orgánica 10/2002 presta especial atención a los alumnos con necesidades educativas específicas y, en su sección 2.ª, a los alumnos extranjeros, garantizando una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que en estos alumnos concurren. En concreto, en su artículo 40, apartados 1 y 2, indica que los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de educación y de formación previstos en el sistema educativo pudiendo, a tal fin, impulsar mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

Cuarto.—Que, así, el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 10/2002 insta a las Administraciones públicas a promover ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos y el artículo 9 de la Ley 8/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 14/2003, persevera en la misma dirección, es decir, en prestar atención prioritaria al conjunto de factores que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo de los extranjeros menores de dieciocho años en las mismas condiciones que los españoles y, en general, la integración escolar de las personas en riesgo de exclusión social, con especial esfuerzo en la puesta en marcha de programas de compensación encaminados a la superación de desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales geográficos, étnicos o de otra índole que favorezcan, en último término, la iniciación profesional y la integración laboral de estas personas.

Quinto.—Que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su capítulo I, los principios y valores del sistema educativo en relación con la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo la eliminación de los obstáculos que difi-